

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC GUERRERO", REPRESENTADO POR LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, Y EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL CPC", REPRESENTADO POR EL MTRO. CÉSAR GONZÁLEZ ARCOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL IEPC GUERRERO" que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, "EL IEPC GUERRERO", es un organismo público, autónomo, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

I.2. En términos del artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, "EL IEPC GUERRERO" es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

I.3. La Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, acredita el carácter de Consejera Presidenta de "EL IEPC GUERRERO", a través del Acuerdo INE/CG1616/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante



oficio número INE/STCVOPL/161/2021, de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, mediante el cual se le hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta de dicho cargo ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** el 27 de octubre de 2021.

I.4. Que en términos de las fracciones II y XIII, del artículo 189 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente a **"EL IEPC GUERRERO"**; así como establecer los vínculos entre **"EL IEPC GUERRERO"** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

I.5. El Mtro. **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"**, a través del acuerdo 011/SE/15-01-2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se le reeligió en el cargo, tomando la protesta de ley el 15 de enero del 2021, ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"**.

I.6. En términos de la fracción I, del artículo 191 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"** tiene la facultad, entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones.

I.7. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, fracción A, colonia El Porvenir, C.P. 39030, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. "EL CPC" a través de su Presidente, declara:

II.1. "El CPC" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 Bis y 198 ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero y artículo 1, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, es una instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales, en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado de Guerrero.



II.2. "El CPC" en términos del artículo 48 del Reglamento del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, tiene, entre otras atribuciones, la de establecer convenios de colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.

II.3. El Mtro. César González Arcos, en su carácter de Presidente de "El CPC", cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, y 15 fracción III, del Reglamento del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero.

II.4. Para los efectos legales de este instrumento, "El CPC" señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle: Cerrada de Olímpica S/N, interior 7, Tercer Piso Col. Unidad Deportiva, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad jurídica y representación con la que se ostentan para la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.

IV. "LAS PARTES" conjuntamente declaran que:

Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración interinstitucional para desarrollar actividades conjuntas orientadas a la difusión, promoción, divulgación en materia electoral, educación cívica, participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio se establecen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

1. Intercambio de documentos, información y publicaciones, observando en todo momento la normativa para la protección de datos personales;
2. Facilitar la consulta de material, bases de datos bibliográficos y fuentes sistematizadas de consulta pública;
3. Elaboración y fomento de estudios, material editorial e investigaciones conjuntas;
4. Difusión del material que **"LAS PARTES"** convengan, a través de sus respectivos medios de difusión;
5. Organización de conferencias, cursos, foros, talleres, diplomados y seminarios orientados al análisis del complejo fenómeno de la corrupción y sus impactos en los derechos humanos;
6. Impartición de talleres de capacitación al Instituto Electoral y a los Consejos Distritales Electorales para la prevención y combate a la corrupción;
7. Difusión de convocatorias públicas, campañas, ejercicios y concursos en materia de cultura democrática, educación cívica y participación ciudadana;
8. Gestión para la colocación de stands informativos en espacios públicos, en eventos que promuevan **"LAS PARTES"**;
9. **"EL IEPC GUERRERO"** podrá canalizar a **"EL CPC"** a personas u organizaciones que deseen participar en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
10. **"EL CPC"** podrá canalizar a **"EL IEPC GUERRERO"** a personas que deseen una orientación o atención en materia electoral, elecciones locales y los procesos de participación ciudadana;
11. **"EL CPC"** apoyará a **"EL IEPC GUERRERO"** en la difusión y promoción del Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles.
12. **"EL CPC"** y **"EL IEPC GUERRERO"** generarán acciones en temas relacionados con la transparencia, rendición de cuentas e integridad pública para promover la presentación de manera voluntaria de las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal.
13. Cualquier otra actividad que sea de interés para **"LAS PARTES"**, siempre y cuando persiga el objeto descrito en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, la otra, determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones



legales aplicables en cada proyecto. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos podrán ser elevados a la categoría de "convenios específicos de colaboración".

CUARTA. Sin perjuicio de lo señalado en el presente convenio, "**LAS PARTES**" podrán determinar otros temas de interés sobre los que podrán colaborar, previo consentimiento expreso.

QUINTA. "**LAS PARTES**" acuerdan que, tratándose de publicaciones elaboradas de manera conjunta, ya sea en papel, discos compactos o cualquier otro soporte documental, "**LAS PARTES**" fijarán las reglas para el intercambio de la producción editorial que generen y la reserva de los derechos morales y patrimoniales quedará registrada para ambas partes, en la misma proporción.

SEXTA. Las obras coeditadas por "**EL IEPC GUERRERO**" y "**EL CPC**" podrán incluirse en las páginas electrónicas de ambas instituciones, en las que deberán aparecer los créditos respectivos y notas sobre las reservas de los derechos de autor. Sin embargo, "**LAS PARTES**" podrán solicitar que se retire determinada obra, por así convenir a sus intereses, previo aviso por escrito, realizado con al menos quince días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. Para los casos en que se requiera asistencia de carácter técnico, "**LAS PARTES**" acuerdan que se proporcionarán asistencia recíproca en el momento que así se solicite; lo anterior exclusivamente para lograr el objetivo planteado en el presente convenio y de acuerdo con la capacidad presupuestal de "**LAS PARTES**".

OCTAVA. El personal designado para la realización conjunta del objeto del presente instrumento continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en que preste sus servicios. En el caso de que el personal que participe en algún programa, preste servicios a instituciones o personas distintas de "**LAS PARTES**", su intervención no generará relación laboral alguna con éstas.

NOVENA. "**LAS PARTES**" convienen en que únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que pacten por escrito la participación de cada una de ellas, previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de "**LAS PARTES**", debiendo establecer por escrito o vía electrónica al enlace, la naturaleza de su colaboración y términos, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales.

[Handwritten signature and initials]



Por lo anterior, "**LAS PARTES**" señalan los siguientes correos autorizados para recibir dichas comunicaciones, a reserva de que se hagan llegar por escrito:

"**EL IEPC GUERRERO**": direccion.civica.participacion@iepcgro.mx

"**EL CPC**": cpcguerrero@cpcguerrero.org.mx

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, incluidos en su caso los Convenios Específicos de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, salvo que una de "**LAS PARTES**" comunique a la otra por escrito, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de (30) treinta días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en la cual cesarán los efectos legales, después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto en contrario de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las "**LAS PARTES**" apegándose a la normatividad aplicable. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los celebrantes a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. "**LAS PARTES**" acuerdan que la información que sea generada, intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del

presente Convenio General de Colaboración para la Difusión, Promoción y Divulgación en Materia Electoral, Educación Cívica, Participación Ciudadana, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, deberá tratarse conforme a lo que establecen las leyes de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales vigentes. El uso y destino de la información compartida con motivo del mismo, queda restringido al cumplimiento de su objeto y de sus respectivas obligaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que "LAS PARTES" tengan conocimiento de información que este considerada como confidencial, derivado de la generación, intercambio y entrega de información de acuerdo al cumplimiento del objeto del presente convenio cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obliga a: I. Dar el tratamiento que conforme a la legislación de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales vigentes prevean, absteniéndose de tratar datos para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; II. Implementar las medidas de seguridad para su debido resguardo; III. Guardar su confidencialidad; IV. Abstenerse de realizar transferencia de datos salvo que cuenten, con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos y de sus titulares y, si lo requiere autoridad competente antes de remitir la información deberá de hacerlo de conocimiento de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. El presente instrumento legal no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra, y mucho menos tratándose de actos o actividades de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido para "LAS PARTES" la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de la contraparte y que no fueren propios, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en que conste por escrito la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres o la reproducción de éstos, en cualquier acto público o privado.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en abstenerse de realizar lo siguiente:

- Actos o actividades a nombre de "LAS PARTES", distintos a los asentados en el presente Convenio General de Colaboración.
- Expedir documento alguno en el que se señale la participación de "LAS PARTES", sin previa autorización de estos.
- Obtener lucro alguno, entendiéndose como tal, la intención o voluntad de obtener ganancia, provecho, utilidad o ventaja patrimonial directa o indirecta por las actividades en las que "LAS PARTES" intervengan, o por la

expedición de constancias, certificados, diplomas o reconocimientos en que aparezcan.

- Realizar pronunciamiento alguno a nombre del otro.

En general, "**LAS PARTES**" deben abstenerse del uso indebido del presente Convenio General de Colaboración y de los alcances de este.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, cualquier circunstancia que se presente respecto del contenido, alcance o interpretación del presente Convenio General de Colaboración, o de los Convenios Específicos de Colaboración o de los instrumentos jurídicos que de éste deriven, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído el presente Convenio General de Colaboración por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

POR "EL IEPC GUERRERO"



MTA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

POR "EL CPC"



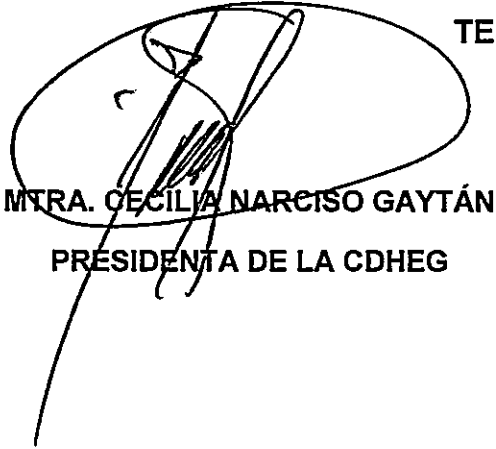
MTRO. CÉSAR GONZÁLEZ ARCOS
PRESIDENTE




MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ

SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS



MTRA. CECILIA NARCISO GAYTÁN
PRESIDENTA DE LA CDHEG



MTRO. EDUARDO BOHÓRQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
TRANSPARENCIA MEXICANA A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA 26 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.